

Derechos y obligaciones de los jugadores

Uno.- Los jugadores tienen el derecho a conocer las Convenciones de Subasta y el Sistema de Salidas y Señales que utilizan los adversarios, por lo que:

- Antes del inicio del partido los jugadores que utilicen voces que, aunque su uso esté autorizado, requieran de una especial defensa deben previamente alertarlo a los adversarios en la forma que se desarrolla en este Reglamento.
- Antes del inicio del partido los jugadores que jueguen un Sistema de Señales diferente o más completo que el Sistema de Señales Estándar de la AEB deben previamente alertarlo a los adversarios en la forma que se desarrolla en este Reglamento.
- En cualquier momento del juego el declarante podrá examinar la hoja de convenciones de los adversarios y podrá pedir aclaraciones sobre cualquiera de sus voces. El defensor también podrá hacerlo si su pregunta no pueda transmitir un mensaje al compañero.
- En la salida inicial podrá preguntar a los contrarios que tipo de salida hacen y, si no entiende la respuesta genérica que se da, -por ejemplo, "Salidas romanas"-, podrá pedir que le aclaren el significado, si es que no está claramente especificado en la Hoja de Convenciones.
- Durante el carteo el declarante puede también preguntar sobre el Sistema de Señales utilizado por los adversarios.

Dos.- Cuando se produzca una incidencia en la mesa de juego, se tenga alguna duda o se detecte alguna irregularidad, los jugadores tienen no solo el derecho, sino el deber, de ponerla en conocimiento del árbitro, teniendo presente que:

- La incidencia debe comunicarse en cuanto se produzca, no después, puesto que el llamar al árbitro en momentos posteriores puede invalidar la reclamación.
- Cuando se produzca una incidencia en la mesa de juego los jugadores nunca deben acordar entre ellos mismos la resolución de la misma, si no que deben de requerir al árbitro.

Tres.- El jugador que actúe de "muerto" aunque detecte una incidencia, no está autorizado ni para denunciar la misma ni para llamar al árbitro. El muerto no puede intervenir en el juego, ni llamar al árbitro, ni avisar de un renuncio de los contrarios, ni adelantar una de sus cartas hasta que lo indique el declarante. Los únicos derechos que tiene el jugador cuando está "muerto", son:

- Preguntar al compañero si no posee cartas del palo jugado al observar que no asiste.
- Indicarle del lado que debe salir si ve que lo intenta del lado contrario al que le corresponde.

Finalizado el carteo el "muerto" sí puede denunciar una incidencia y llamar al árbitro.

Cuatro.- Referente a la repetición de la subasta los únicos derechos que tiene el jugador, una vez concluida ésta, son:

- Cualquier jugador, en el momento de jugar su primera carta puede pedir que se le repita la subasta.
- En cualquier momento el declarante puede preguntar al adversario qué contrato se juega.

Cinco.- Jugada una baza y puestas boca abajo todas las cartas ningún jugador puede pedir que se le enseñe la baza.

Seis.- Sobre los recursos y reclamaciones:

1. Los jugadores tienen el derecho a recurrir ante el Comité de Apelación de la prueba, en la forma reglamentariamente establecida, las decisiones arbitrales con las que no estén de acuerdo y tienen la obligación de aceptar sus decisiones tanto en lo referente a la incidencia como a la devolución o no de la fianza.
2. Si un jugador piensa fundadamente que el árbitro ha actuado de forma incorrecta o arbitraria tiene el derecho de solicitar que su queja conste en el Acta de la prueba.
3. Los jugadores tienen el derecho a reclamar del árbitro que haga constar en el acta las incidencias producidas y sus circunstancias y desenlace.
4. El uso abusivo o malintencionado de los derechos anteriores podrá ser penalizado por la AEB.
5. Los jugadores tienen no solo el derecho, sino el deber, de poner en conocimiento de la AEB si alguno de los requisitos exigidos para la celebración de un torneo calificado como Oficial o Nacional no se ha cumplido o si

se han incumplido algunas de las normas establecidas por la AEB o por las Bases del Torneo, en lo referente a tabaco, premios y otras circunstancias.

6. La decisión del arbitro sobre una incidencia presentada por un jugador siempre debe ser razonada al jugador y además debe comunicarle el derecho que le asiste de reclamarla ante el Comité de Apelación.

Siete.- Sobre la actuación arbitral:

1. Las decisiones arbitrales deben ser respetadas por los jugadores, aunque sean contrarias, los cuales deberán mantener hacia ellos actitudes correctas. Si discrepan de su decisión tienen el recurso de acudir al Comité de Apelación.
2. Las incorrecciones de jugadores con los árbitros serán reflejadas en el Acta de la Prueba, al igual que las incorrecciones de los árbitros con los jugadores.

Ocho.- Sobre el procedimiento de apelación

1. Los jugadores podrán reclamar las decisiones arbitrales ante el Comité de Apelación de la prueba.
2. Deberán hacerlo por escrito en modelo oficial facilitado por el árbitro junto con una fianza en metálico, fijada anualmente por la AEB, fianza que podrá no ser devuelta en todo o en parte si el Comité considera infundada, abusiva o malintencionada la reclamación presentada.
3. A la hora de decidir la retención de la fianza se tendrá en consideración el nivel del jugador reclamante, siendo más exigente con los jugadores de categorías superiores

Sistemas de Subasta y de Señales

Sistema de Señales.- El Sistema básico y estándar de señales es:

1. La señal de interés, (apel), se muestra jugando las cartas en secuencia alta-baja.
2. La señal de cuenta muestra una tenencia par de cartas jugando las cartas en secuencia alta-baja.
3. La señal de preferencia se hace con carta alta/baja para solicitar el palo de mayor/menor rango.
4. Sobre la salida inicial, si el compañero no puede ganar la baza, se da señal de interés.
5. Cuando el compañero abre un palo se da señal de interés.
6. Cuando el adversario abre un palo se da señal de cuenta.
7. En el juego de la defensa los descartes son señales directas de interés.
8. Todo lo anterior se aplica tanto el juego a palo como en el juego a sintrunfo.

Las parejas que lo jueguen de diferente forma o de forma más compleja, tienen la obligación de preavisarlo a los adversarios antes de iniciarse el juego. Cumpliendo escrupulosamente la anterior obligación están permitidos todos los Sistemas de Señales con la única excepción de las llamadas “señales encriptadas”.

Uso de voces falsas.- El uso de voces falsas o psíquicas está permitido en todas las Pruebas de Competición con la condición de que el compañero resulte tan engañado como los adversarios. En ningún caso están permitidas efectuar voces falsas en aperturas convencionales o artificiales ni en aperturas fuertes. Se recomienda que siempre que se de una voz falsa los adversarios llamen por principio al Árbitro para que este juzgue si el comportamiento del compañero del que dio la voz falsa ha sido el previsto por su Sistema de Subasta y para que compruebe que la pareja no suele repetir la voz falsa en la misma situación o en situaciones similares, a efectos de lo dicho en los puntos anteriores.

Uso de Voces Extremadamente Artificiales.- Su uso está prohibido en todas las Pruebas y Competiciones homologadas por la AEB con ciertas excepciones que se anunciarían en la convocatoria del Torneo.

Uso de voces que requieran una especial defensa.- Los jugadores que jueguen voces artificiales, o que aun siendo naturales requieran una especial defensa, deberán ponerlo en conocimiento de los adversarios antes de empezar a suabastar la primera mano de la ronda, incluso si ello está escrito en la Hoja de Convenciones. El no cumplimiento de esta obligación permitirá al adversario llamar al árbitro que podrá anular la voz. La AEB recomienda e insta a los jugadores a que de darse este incumplimiento se ponga en conocimiento del árbitro.

Voces artificiales erróneamente explicadas.- Sin perjuicio de la sanción que pueda decretar el Director del Torneo toda explicación errónea, o maliciosamente insuficiente, de una voz motivará como mínimo una penalización de un 20 % del top en los torneos por parejas y de 3 IMP's en los torneos por equipos. La AEB recomienda e insta a los jugadores a que estas incidencias sean puestas en conocimiento del árbitro.

Sistema de subasta.- Cumpliendo escrupulosamente las anteriores obligaciones, así como todas las Normas sobre las Alertas fijadas en este reglamento están permitidos todos los Sistemas de Subastas, salvo que expresamente hayan sido prohibidos en la Convocatoria de la Prueba.

Normas sobre el Procedimiento de Alerta

- Norma 1ª:** *Cualquier voz que no sea natural de acuerdo con las anteriores definiciones debe ser alertada, con las excepciones expuestas en las normas 2ª y 3ª.*
- Norma 2ª:** *Una voz no natural no debe ser alertada si previamente ha sido definida como voz estándar de la Prueba de Competición en cuestión.*
- Norma 3ª:** *Ninguna voz superior a 3ST debe ser alertada, sea o no natural, salvo las dos excepciones especificadas en la Norma 4ª y sin perjuicio del derecho del adversario a preguntar por el significado de las misma.*
- Norma 4ª:** *Pese a lo especificado en la norma anterior sí deben de alertarse:*
1.- *Las aperturas por encima del nivel de 3ST que no sean naturales y*
2.- *Las respuestas directa, por encima de este nivel, si no son voces naturales.*
- Norma 5ª:** *Una voz natural debe ser alertada cuando transmita un mensaje concreto de fuerza o largura que pueda no ser conocido por el adversario.*
- Norma 6ª:** *Una voz natural debe ser alertada cuando transmita un mensaje concreto consecuencia de una convención jugada.*
- Norma 7ª:** *Una voz natural debe ser alertada si como consecuencia de la práctica de la pareja se ha creado un acuerdo implícito que modifica el sentido habitual de la voz.*
- Norma 8ª:** *Las voces de Doblo que no sean una proposición de castigo deben ser alertadas con las únicas dos siguientes excepciones:*
1º) *El doblo de petición inmediato a una apertura natural a palo a cualquier nivel, y*
2º) *El doblo de reapertura inmediato a una apertura natural a palo a cualquier nivel.*
- Norma 9ª:** *Las voces que en función de estas normas deban ser alertadas lo deberán ser incluso si su significado está debidamente reflejado en la hoja de convenciones o si está claramente definido por jugar un Sistema de Subasta Homologado.*
- Norma 10ª:** *La explicación de una voz alertada nunca puede incluir la explicación de la voz de respuesta.*
- Norma 11ª:** *La explicación de una voz alertada debe de ser rigurosa y completa, a no ser que el adversario conozca la convención y le baste saber que se trata de ella. El no cumplimiento de esta exigencia podrá ser asimilado por el Árbitro como no haber alertado una voz no natural.*
- Norma 12ª:** *La voz de “Alerta” nunca puede utilizarse para aclarar al compañero el sistema que se juega.*
- Norma 13ª:** *Terminada la subasta el jugador que posee la salida puede inquirir sobre el significado de las voces de los adversarios y sobre si las voces dadas han sido naturales o no. Si descubre, ahora o durante el carteo, no haberse alertado una voz que sí debía haberlo sido y se siente perjudicado por ello podrá llamar al árbitro para que decida sobre esta incidencia.*
- Norma 14ª:** *Si el jugador que posee la salida no desea pedir ninguna aclaración procederá a salir poniendo siempre y obligatoriamente sobre la mesa la carta de salida boca abajo y preguntará al compañero: “¿Salgo?” Si responde “Sí, adelante” se extenderá el muerto. Si responde “Mantén la carta tapada” podrá éste seguir el procedimiento establecido en la Norma anterior. Si se sale con la carta boca arriba se podrá incurrir en penalidad si esta precipitación en la salida puede interpretarse como transmisión de información no autorizada.*
- Norma 15ª:** *Cualquier jugador tanto durante la subasta, en su turno de hablar, como durante el carteo, en su turno de jugar, podrá en cualquier momento inquirir sobre el significado de cualquier voz haya o no sido alertada, e igualmente podrá inquirir sobre el significado de otras voces, hayan o no sido dadas, siempre que no se infrinja el espíritu de la Norma 17ª.*

- Norma 16ª:** *Cualquier jugador en cualquier momento durante la subasta podrá pedir, en su turno, la repetición de la misma, caso de no utilizarse estuches de subasta, pero finalizada ésta lo único que podrá preguntar es qué contrato es el que finalmente se juega y qué significaba determinada voz, de acuerdo con lo expuesto en la norma anterior.*
- Norma 17ª:** *Las aclaraciones que, de acuerdo con las normas anteriores, cualquier jugador pida sobre alguna de las voces nunca podrá transmitir mensajes incorrectos.*
- Norma 18ª:** *Cuando se produzca la salida inicial, sea de carta blanca o de honor, el declarante puede preguntar qué salidas se juegan incluso si por su tenencia en el palo dedujera cuales son.*
- Norma 19ª:** *Los jugadores que jueguen voces artificiales, o que aun siendo naturales, requieran una especial defensa, deberán ponerlo en conocimiento de los adversarios antes de empezar a subastar la primera mano de la ronda, incluso si ello está escrito en la Hoja de Convenciones. El no cumplimiento de esta norma permitirá al adversario llamar al árbitro que podrá anular la voz y considerar que ha existido información no autorizada.*
- Norma 20ª:** *Ningún defensor puede, por propia iniciativa, alertar a mitad de carteo sobre su Sistema de Salidas y Señales si el declarante no se lo pide.*
- Norma 21ª:** *Los jugadores que no utilicen el Sistema de Salidas y Señales considerado estándar por la AEB, especificado en el anexo, deben ponerlo en conocimiento de los adversarios antes de empezar a subastar la mano, aunque estos no lo pregunten y aunque este sistema esté plasmado en la Hoja de Convenciones.*
- Norma 22ª:** *Los jugadores que además del Sistema de Señales Estándar utilicen otras no especificadas en el mismo Señales, deben ponerlo en conocimiento de los adversarios antes de empezar a subastar la mano, aunque estos no lo pregunten y aunque este sistema esté plasmado en la Hoja de Convenciones.*

La Hoja de Convenciones

Obligatoriedad.- Es obligatorio el uso de la Hoja de Convenciones en todas las Pruebas Puntuables de AEB.

Necesidad de Alertar.- La adecuada redacción de la HC no exime a los jugadores de la obligación de alertar las voces que deban serlo de acuerdo con lo expuesto en el apartado de las Normas sobre el Procedimiento de Alerta.

Sistemas y voces no autorizadas.- La adecuada redacción de la HC no exime a los jugadores de la prohibición de jugar, en ciertas pruebas, determinadas Voces Falsas y determinadas Voces Extremadamente Artificiales de acuerdo con lo expuesto en otros apartados de este Reglamento.

Penalidad.- La pareja que no cumplimente adecuadamente la HC podrá ser penalizada por el Árbitro o por el Comité de Apelación en alguna de las siguientes formas:

1. Caso de producirse alguna incidencia con respecto a una voz de la subasta o a alguna señal en el carteo y no estar ello debidamente reflejado en la Hoja de Convenciones, el Arbitro y el Comité de Apelación supondrán que en ésta está reflejada la situación más desfavorable para la pareja.
2. Caso de clara negligencia, mala fe o reincidencia y en Pruebas cuya importancia lo aconseje, se podrá penalizar a la pareja con el 10% del Top de la mano en Pruebas por parejas, o con 3 IMP'S en Pruebas por equipos, incluso aunque no se produzca ninguna incidencia.

Prohibición de consultarla.- Los jugadores tienen prohibido consultar su propia Hoja de Convenciones durante la subasta o el carteo.